Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CORDOBA
Ciudad.

Ref. CONCURSO DE MÉRITOS SI-CMA-009-2025 OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES – INDICADORES FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, elaborado conforme a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en virtud de la Ley 2022 de 2020, y en ejercicio del derecho a presentar observaciones, respetuosamente formulamos las siguientes consideraciones con el fin de contribuir al cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, transparencia y eficiencia en la contratación pública.

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar los valores establecidos para los indicadores financieros de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA), actualmente fijados en 6% cada uno, según lo indicado en el pliego de condiciones:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. La rentabilidad sobre patrimonio expresada en porcentaje deberá ser mayor o igual (≥ 6,00%).
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total. La rentabilidad sobre activos expresada en porcentaje deberá ser mayor o igual (≥ 6,00%).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo adoptados por la ANCP-CCE tienen carácter obligatorio para las entidades estatales y establecen que los indicadores financieros habilitantes deben ajustarse a los rangos definidos en dichos modelos oficiales.

En dichos Documentos Tipo, la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre el activo se exige con un valor mayor o igual a 0%, permitiendo márgenes razonables de variación conforme a la realidad económica del sector.

Por lo anterior, proponemos que los indicadores financieros se ajusten a un umbral de mayor a 0.01 (>1%), valor que: Evita una restricción injustificada de la concurrencia de oferentes, conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, garantiza la selección objetiva y la eficiencia del gasto público, al exigir una rentabilidad positiva sin excluir de manera desproporcionada a empresas financieramente solventes y observa los principios de proporcionalidad y razonabilidad contemplados en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, solicitamos ajustar los umbrales de rentabilidad sobre patrimonio y sobre activos

JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC Empresas con propósito

a valores superiores a 0.01 (1%), en concordancia con los lineamientos de la ANCP-CCE y la Ley 2022 de 2020, garantizando igualdad de condiciones, libre competencia y selección objetiva.

Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida

El pliego establece actualmente que cada uno de los contratos con los cuales se acredita la experiencia del proponente debe tener como objeto: 'ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES DEL SECTOR SALUD'.

Con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes sin menoscabar la idoneidad técnica exigida por el objeto contractual, proponemos ajustar el requisito en los siguientes términos:

A. Cada uno de los contratos con los que se acredite la experiencia deberá tener como objeto: 'ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES'.

De los contratos aportados, al menos dos (2) deberán corresponder específicamente a 'ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES DEL SECTOR SALUD' (hospitales, clínicas, centros médicos o similares), con el fin de evidenciar experiencia directa en infraestructura hospitalaria.

Esta propuesta mantiene coherencia con los Documentos Tipo adoptados por la ANCP-CCE, equilibra la exigencia técnica con la participación de un mayor número de oferentes y garantiza la observancia de los principios de razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la normativa de contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, solicitamos a la entidad considerar las presentes observaciones para la versión definitiva del pliego de condiciones, en aras de fortalecer la transparencia, la competencia y la eficiencia del proceso de selección.

Participación Preferente de MIPYMES Colombianas.

Con el propósito de promover la reactivación económica nacional, el fortalecimiento del tejido empresarial local y el fomento de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en la contratación estatal, solicitamos que el proceso se limite o priorice a MIPYMES colombianas.

Este ajuste se fundamenta en:

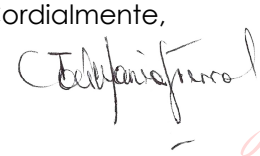
- La Ley 590 de 2000 y su modificación por la Ley 905 de 2004, que promueven la participación de las MIPYMES en los procesos de contratación pública.
- El Decreto 957 de 2019, que establece la clasificación y beneficios aplicables a las MIPYMES.
- El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fomenta medidas para facilitar la participación de este tipo de empresas en los procesos contractuales.

JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC Empresas con propósito

En mérito de lo expuesto, solicitamos a la entidad considerar las presentes observaciones para la versión definitiva del pliego de condiciones, en aras de fortalecer la transparencia, competencia, inclusión empresarial y eficiencia en el proceso de selección.

A esto se adjunta, cámara de comercio de Bogotá, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes del contador con su tarjeta profesional.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA

JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC
NIT. 900.791.632-2
RL. José María Sierra Carrasquilla
C.C. No. 19.232.116 de Bogotá

JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC Empresas con propósito